



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 356 2016 -GRJ/GRI

Huancayo, 07 DIC 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 234-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Diciembre del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" CON CODIGO SNIP N° 301110.**

El Informe Técnico N° 360-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" CON CODIGO SNIP N° 301110.**

Que, mediante el CONTRATO N° 321-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA**

G. R. I.	
REC. N°	1812484
EXP. N°	1231792



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" CON CODIGO SNIP N° 301110, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO VICTORIA II (Empresa LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA y la Empresa ET MINING ENGINEERS S.A.C.), debidamente representado por su representante común la Srta. NURIA BLANCA DIAZ MATOS, firman el contrato por el monto contractual de S/.1,566,420.32 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 2358-2016-GRJ/GRI, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras) Secretario: Ing. OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO (coordinador de obra), Miembro: Ing. ZARINA HUAMANI CCORA (Jefe de Supervisión de Obra); y por parte del Contratista – CONSORCIO VICTORIA II el Representante Legal la Srta. NURIA BLANCA DIAZ MATOS y su Residente de Obra Arq. ARTURO JESUS MATTOS GILVONIO, la comisión recepcionó la obra el 04 de julio del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en conformidad a la Carta N° 234-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Diciembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín; informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN"** CON CODIGO SNIP N° 301110, fue presentado por la empresa CONSORCIO VICTORIA II (Empresa LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA y la Empresa ET MINING ENGINEERS S.A.C.), debidamente representado por su representante común la Srta. NURIA BLANCA DIAZ MATOS, y por la entidad evaluado por el **Ing. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980** el mismo con el resumen, antecedentes, análisis y conclusiones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 147-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de mayo de 2015 se aprobó el expediente técnico de la obra por el valor de **S/ 1 566 420,32 (Un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte con 32/100 soles) incluido IGV**, donde los precios son vigentes al mes de mayo de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del párrafo precedente corresponde a la ejecución de obra.

El contratista "CONSORCIO VICTORIA II" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1205, DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE HUALLANCAYO, DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" por el monto de **S/ 1 566 420,32 (Un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte con 32/100 soles) incluido IGV**, donde los precios son vigentes al mes de mayo de 2015, siendo el plazo de ejecución de obra 180 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual al valor referencial, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión, donde esta supervisión ha puesto de conocimiento a la Entidad para su pronunciamiento respectivo.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO VICTORIA II" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 558 136,40 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis con 40/100 soles) incluido IGV.

Además, al contratista se ha retenido el 10% del monto del contrato garantizando el fiel cumplimiento de la obra de acuerdo a su contrato suscrito.

ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 23 de noviembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 20 de mayo de 2016, pudiéndose apreciar que el contratista ha terminado la obra en el plazo de ejecución de obra.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 23/11/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

"...Damos inicio a la obra..."

Asimismo la supervisión de la obra se ha pronunciado con relación a la fecha de inicio de obra en el asiento N° 02 de fecha 23/11/2015 como sigue:

"...se verifica el terreno donde se ejecutara la obra que guarda relación con el expediente técnico, autorizando el inicio de los trabajos..."

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 242 de fecha 20 de mayo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...comunica a la supervisión que la obra ha sido culminada en el plazo previsto..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 243 de fecha 20 de mayo de 2016 como sigue:

"... se constata cada partida ejecutada además se procederá a informar a la Entidad del mismo a fin de que este proceda a conformar comité de recepción de obra..."

Es de señalar que, no ha existido adicional de obra y deductivo de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo no existen ampliaciones de plazo autorizadas vía acto resolutivo.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

La recepción de la obra se ha dado el **04 de julio de 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, el contratista ha presentado a la supervisión la liquidación del contrato de obra mediante **CARTA N° 025-2016 CONSORCIO VICTORIA II**, con fecha de recepción por la supervisión el **02 de setiembre de 2016**, solicitando como saldo a su favor el valor de **S/ 558 136,40 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis con 40/100 soles)** incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra manifestándose mediante **CARTA Nro. 022-2016/ZHCC/S.O** de fecha de presentación a la Entidad **05 de octubre de 2016** mostrando su conformidad a la liquidación del contrato de obra y que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de **S/ 512 275,67 (Quinientos doce mil doscientos setenta y cinco con 67/ 100 soles)** incluido IGV.

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en la fórmula polinómica. Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución que aprueba el adicional de obra y deductivos de obra N° 01, así como ampliaciones de plazo.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación del contrato de obra por parte del contratista a la supervisión se ha realizado dentro del plazo perentorio, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7. En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante **CARTA N° 025-2016 CONSORCIO VICTORIA II**, con fecha de recepción por la supervisión el **02 de setiembre de 2016**, solicita como saldo a su favor el valor de **S/ 558 136,40 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y seis con 40/100 soles)** incluido IGV.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante **CARTA Nro. 022-2016/ZHCC/S.O** de fecha de presentación a la Entidad **05 de octubre de 2016** mostrando su conformidad a la liquidación del contrato de obra y que corresponde como saldo a favor del contratista el valor de **S/ 512 275,67 (Quinientos doce mil doscientos setenta y cinco con 67/ 100 soles)** incluido IGV.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, el suscrito ha realizado el cálculo respectivo. Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con cinco (05) fórmulas polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA	"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205, DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE HUALLANCAYO, DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN"	
CONTRATO	N° 321-2015-GRJ/GGR	02-nov-15
SISTEMA DE CONTRATACION	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/ 1,566,420.32	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	may-15	
FECHA DE INICIO DE OBRA	23-nov-15	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	20-may-16		
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	20-may-16		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO "VICTORIA II" (LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, ET MINING ENGINEERS S.A.C.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sra. NURIA BLANCA DIAZ MATOS		
RESIDENTE DE OBRA:	ARQ. ARTURO J. MATTOS GILVONIO		
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. ZARINA HUAMANÍ CCORA		
COORDINADOR DE OBRA	ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO		
LIQUIDADOR - EVALUADOR TECNICO	ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO		
VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,327,474.85
	Sub presupuesto total		S/. 1,327,474.85
	Reajuste de obra principal		S/. 34,123.69
	Reajuste total		S/. 34,123.69
	IGV contrato principal		S/. 245,087.73
	IGV total		S/. 245,087.73
	Monto total de presupuesto		S/. 1,606,686.27
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/. 1,606,686.27
01.02.00	PAGADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,327,474.84
	Sub presupuesto total		S/. 1,327,474.84
	Reajuste de obra principal		S/. 0.00
	Reajuste total		S/. 0.00
	IGV contrato principal		S/. 238,945.46
	IGV total		S/. 238,945.46
	Monto total pagado		S/. 1,566,420.30
	MONTO TOTAL PAGADO		S/. 1,566,420.30
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 40,265.97
ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.02.00	AMORTIZADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:		
	En Efectivo		S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

		Materiales	S/. 0.00
02.04.00		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
		Efectivo	S/. 0.00
		Materiales	S/. 0.00
MULTA Y/O PENALIDAD			
03.01.00		AUTORIZADO	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00		DESCONTADO	
		Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS			
04.01.00		AUTORIZADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.02.00		PAGADO	
		RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00
04.03.00		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
MAYORES GASTOS GENERALES			
05.01.00		AUTORIZADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00		PAGADO	
		MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		- En Efectivo	S/. 0.00
ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
06.01.00		AUTORIZADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.02.00		PAGADO	
		ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00
06.03.00		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
		- En Efectivo	S/. 0.00
RESUMEN DE SALDOS			
	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
	VALORIZACION	S/. 40,265.97	S/. 0.00
	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 40,265.97	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
	Saldo a favor del contratista		S/ 40 265,97
	Solicita al contratista		S/ 558 136,40
	Autoriza la supervisión		S/ 512 275,67
	Saldo a pagar al contratista		S/ 40 265,97



El contratista no ha solicitado adelanto directo y adelanto de materiales.

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la supervisión la liquidación del contrato de obra en cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

La supervisión ha puesto de conocimiento a la Entidad la liquidación del contrato de obra, donde no ha vertido información exacta, informando de forma desatinada y sin realizar cálculo alguno el valor de **S/ 512 275,67 (Quinientos doce mil doscientos setenta y cinco con 67/ 100 soles) incluido IG.V.**

La supervisión de la obra representa a la Entidad, en consecuencia la diferencia entre lo que realmente corresponde al contratista y lo que autoriza la supervisión es perjudicar al Gobierno Regional Junín.

El suscrito hace de conocimiento y advierte el proceder de la supervisión ya que se ha evidenciado la actuación de la supervisión es perjudicar al Estado, es decir al Gobierno Regional Junín.

Este hecho deberá tomarse en cuenta cuando la supervisión solicite conformidad a su servicio y en la liquidación de la supervisión.

De acuerdo a la evaluación a la liquidación del contrato de obra, en el resumen de la liquidación se cuenta con saldo a favor del contratista: "CONSORCIO VICTORIA II" (LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, ET MINING ENGINEERS S.A.C.) por el valor de **S/ 40 265,97 (Cuarenta mil doscientos sesenta y cinco con 97/100 soles) incluido IG.V.**

CONCLUSIONES

Es de señalar que, no es competencia del suscrito realizar la función de supervisor o inspector de obra.

En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.

El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unánime muestra que la obra se encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.

El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra.

La competencia del suscrito es evaluar los pagos realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el decreto 011-79 VC formulas polinómicas.

Se ha determinado en la presente evaluación que no existen saldos a favor de la Entidad.

El saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "CONSORCIO VICTORIA II" (LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, ET MINING ENGINEERS S.A.C.) por el valor de **S/ 40 265,97 (Cuarenta mil doscientos sesenta y cinco con 97/100 soles) incluido IG.V.**

La supervisión quien representa al Gobierno Regional Junín, ha intentado sorprender al Gobierno Regional Junín debido a que no ha realizado el cálculo acorde a la ingeniería y a los hechos de la liquidación del contrato de obra, donde manifiesta que existe saldo a favor del contratista por el valor de **S/ 512 275,67 (Quinientos doce mil doscientos setenta y cinco con 67/ 100 soles) incluido IG.V.**

Este proceder de la supervisión deberá ser comunicada a los órganos de control y/o disciplinarios según corresponda debido a que su informe de la liquidación se encuentra distante de los hechos con el único propósito de perjudicar al Gobierno Regional Junín y favorecer el contratista ejecutor de la obra.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

El suscrito ha calculado que, el saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica.

No existen adicionales de obra autorizada via acto resolutivo.

No existen ampliaciones de plazo autorizada mediante acto resolutivo.

No se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales debido a que no se ha otorgado adelanto alguno.

La recepción de la obra se ha dado el **04 de julio de 2016**

El monto total de inversión de obra es el valor de **S/ 1 606 686,27 (Un millón seiscientos seis mil seiscientos ochenta y seis con 27/100 soles)** incluido IGV.



Que, en conformidad al Informe Técnico N° 360-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 05 de Diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado y evaluado, **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, **monto total de contrato de obra asciende S/. 1,606,686.27 (Un Millón Seiscientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 27/100 soles), incluido SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 40,265.97 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 97/100 soles) incluido IGV.**



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la misma, de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74°.3 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 321-2015-GRJ/GGR, de fecha 02 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN"** CON CODIGO SNIP N° 301110 de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO VICTORIA II (Empresa LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA y la Empresa ET MINING ENGINEERS S.A.C.), debidamente representado por su representante común la Srta. NURIA BLANCA DIAZ MATOS, firman el contrato por el monto contractual de S/.1,566,420.32 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

del Contrato de Obra **S/.1,606,686.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES)**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo real a favor del Contratista por el monto total de **S/.40,265.97 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 SOLES)** **Incluido IGV**, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO VICTORIA II** (Empresa **LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA** y la Empresa **ET MINING ENGINEERS S.A.C.**) debidamente representado por su representante común la Srta. **NURIA BLANCA DIAZ MATOS**, su Residente **Arq. ARTURO JESUS MATTOS GILVONIO CAP N° 9231** y por la entidad al **Supervisor de Obra Ing. ZARINA HUAMANI CCORA CIP N° 105945**, como al Evaluador Técnico **Ing. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980**.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN"** **CON CODIGO SNIP N° 301110**, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- | | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATISTA EJECUTOR | : CONSORCIO VICTORIA II (Empresa LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA y la Empresa ET MINING ENGINEERS S.A.C.), debidamente representado por su representante común la Srta. NURIA BLANCA DIAZ MATOS . |
| RESIDENTE DE OBRA | : Arq. ARTURO JESUS MATTOS GILVONIO CAP N°9231 |
| SUPERVISOR DE OBRA | : Ing. ZARINA HUAMANI CCORA CIP N°105945 |

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables),



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN" CON CODIGO SNIP N° 301110, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vitellón Rosales
SECRETARIA GENERAL